PRÓRROGA No. 002, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 010 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber**: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **FANNY ALEXANDRA CARDENAS CELY**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51.900.166, quien actúa en su condición de representante legal de CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S. identificado con el número de NIT. 900.246.624-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en prorrogar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 010 de 2022**, cuyo objeto es *MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA YENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA*, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	**1)** Que, mediante el Acuerdo No. 3 del 4 de junio de 2020, La Alcaldía Municipal de Mosquera adopta el Plan de Desarrollo "*JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023*", dentro del cual corresponde el EJE "*5G MOSQUERA GERENCIA – GARANTÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS DE CALIDAD*", y cuyo programa es "*MOSQUERA, JUNTOS HACIA UNA VIVIENDA Y ENTORNO DIGNO*" enmarcando la siguiente meta: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE 2 ENTORNOS HABITACIONALES EN BARRIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO**. 2)** Que, adicionalmente, el Acuerdo 032 de 2013, mediante el cual fue adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), identificó las zonas del municipio a la cuales les es aplicable cierto tratamiento urbanístico de acuerdo con las características físicas y el modelo de ocupación del territorio, dentro del cual se identificaron seis (6) tipos de tratamiento urbanístico del suelo, los cuales requieren de diferentes acciones y estrategias con el propósito de consolidar, mantener, revitalizar y generar espacios adecuados, para mejorar la calidad de vida de los Mosquerunos. **3)** Que, visto lo anterior, se adelantó y adjudicó el proceso de selección abreviada SA-057-2022, cuyo objeto es el "*MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA JENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA*." en el cual se pretende revitalizar dos zonas públicas de los Barrios Villa Jenny y la Urbanización La Cartuja, implementando estrategias enfocadas al embellecimiento y dotación de los espacios, fomentando la apropiación del territorio e impactando directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, tanto de los barrios intervenidos como de toda la población. **4)** Que, así mismo, el proceso de focalización y selección de barrios tomó más tiempo del estimado, toda vez que la Secretaría de Planeación, tuvo que realizar varias visitas y entrevistas con actores claves para el proceso; con el fin de obtener un conocimiento más amplio de la realidad de la problemática, las cuales complementaron el análisis en las evaluaciones que se realizaron, ayudando a identificar los sectores en los cuales se ejecutarían los mejoramientos. **5)** Que, por esta razón se celebró el presente contrato el día 15 de diciembre de 2022, el cual se perfeccionó y tuvo inicio el día 23 de diciembre de 2022. **6)** Que, en oficio CE-CTO-010-001-2022 del 26 de diciembre de 2022, el contratista solicitó realizar la prórroga No. 1 por 2 meses argumentando que no había sido posible el acercamiento con la comunidad debido a la época del año, así mismo los proveedores de materiales requeridos para poder suministrar estos se encontraban con escasez de estos por lo que no era posible avanzar en la ejecución del contrato. **7)** Que, así mismo durante el mes de enero de 2023 se intentó nuevamente contactar con la población de los dos barrios beneficiados con la ejecución del contrato, pero solo fue posible concertar una reunión con los habitantes del barrio Villa Jenny el día 1 de febrero como consta en el acta adjunta, en dicha socialización la comunidad manifiesta que las labores a ejecutar en el contrato COP 010 de 2022 deben armonizarse con la intervención de la convocatoria No. 005 de 2022 ante el IDACO, del cual los barrios objeto del presente proceso contractual se postularon y fueron seleccionados como beneficiarios, con esto se busca aunar esfuerzos entre los diferentes actores, para así dar mejoría en la habitabilidad y esparcimiento de dicha comunidad. **8)** Que, la situación presentada en la socialización y participación por parte de la comunidad, en el marco de la ejecución del presente contrato, realizaría actividades en uno de los 2 parques del barrio Villa Jenny mientras la Secretaría de Infraestructura realizará actividades por medio del contrato COP 007 de 2022 en el otro parque del barrio, lo cual generaba dudas y desconocimiento por parte de la comunidad de las actividades que finalmente se realizarían en el barrio, y sumado a esto la comunidad pretende realizar actividades de mejoramiento en

<table>
<tr><td></td><td>ambos parques por medio de convenio con el IDACO, como se mencionó anteriormente. 9) Una vez fue aclarado el alcance de los 3 proyectos a realizar en el parque de Villa Jenny se procedió a socializar, pactar y organizar dicho alcance como consta en el acta del 16 de febrero adjunta donde participaron actores de la comunidad y de las Secretarías de Planeación e Infraestructura, es decir, que si bien dentro de la ejecución del contrato se prevé la participación de la comunidad en el proceso, es indispensable para ejecutar la intervención y el avance físico del presente contrato, armonizar las diversas intervenciones con la comunidad del barrio Villa Jenny. La cual también definió su alcance de intervención a través de la convocatoria del IDACO como se ha mencionado anteriormente. 9) Que, respecto de las actividades a realizar en la zona verde del barrio La Cartuja se realizaron varios acercamientos con la junta de acción comunal, como anteriormente se señaló para el barrio Villa Jenny, La Cartuja también fue beneficiaria de la postulación No 005 de 2022 y de la cual también se realizó una armonización con la intervención propuesta, pero solo fue posible hasta el día 20 de febrero realizar la socialización con toda la comunidad quedando esta conforme con los trabajos a ejecutar. 10) Que, teniendo en cuenta lo anterior y para poder cumplir con el objeto del contrato, donde se contempla la participación ciudadana, sin embargo, dicha instancia que es fundamental no ha permitido ejecutar el objeto del contrato a cabalidad, por tal motivo, se requiere de un plazo de DOS (2) meses con el fin de culminar el contrato de obra.

Meta del Plan de Desarrollo a satisfacer con la prórroga:

<table>
<tr><th>Meta Producto</th><th>Indicador Producto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Línea Base</th><th>Valor esperado Cuatrienio</th></tr>
<tr><td>Realizar el mejoramiento de 2 entornos habitacionales en barrios urbanos del municipio durante el cuatrienio.</td><td>Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios implementados</td><td>Número</td><td>0</td><td>2</td></tr>
</table>

Por todo lo anterior, la supervisión estima pertinente ampliar en dos (02) meses la ejecución contractual, toda vez que, es el tiempo necesario estimado para la culminación del contrato de obra 010 de 2022.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA- PRÓRROGA:</td><td>Prorrogar el plazo del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 010 de 2022, en DOS (02) MESES, modificando la cláusula de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA -. El plazo de ejecución del presente proyecto es hasta de 05 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su suscripción. El contratista se obliga a ampliar las garantías contenidas en la cláusula décimo cuarta del contrato que aquí se está prorrogando.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan</td></tr>
</table>

Proyectó: Dr. Gerardo Bernal Gamboa / Abogado oficina de Contratación
Revisó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina / Jefe oficina de Contratación
Aprobó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor de Despacho